

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563

Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Expediente No. 190013333007 – 201800155-00

Demandante VILSEN ALEXANDER CORAL VALLEJO Y/U OTROS
Demandado INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CARCELARIO

Medio de Control REPARACION DIRECTA

Auto Interlocutorio N° 1124

Ref. Ordena notificación por correo electrónico

En el presente asunto se profirió auto admisorio de la demanda en el que se dispuso la notificación personal de la entidad demandada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, indicando que la parte actora debía remitir por el servicio postal autorizado la demanda, sus anexos y el auto admisorio, y acreditar el cumplimiento de dicha obligación ante éste Despacho para surtir la notificación electrónica dispuesta en las referidas normas.

La parte actora no acreditó la remisión de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma por el servicio postal autorizado y en consecuencia, hasta el momento no se surtido la notificación de la de demanda al demandado.

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró que el virus SARS-CoV-2 conocido como Coronavirus y causante del denominado COVID -19, generó la declaratoria a nivel mundial de PANDEMIA, con base en la cual el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional, mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020.

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes judiciales, con el fin de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia y para el efecto, suspendió los términos judiciales en todo el país del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, mediante los siguientes Acuerdos:PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020: Del 16 a 20 de marzo de 2020; PCSJA20-11521 de 19 de marzo de 2020: Del 21 marzo a 3 de abril de 2020; PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020: Del 4 a 12 de abril de 2020; PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020: Del 13 a 26 de abril de 2020; PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020: Del 27 de abril a 27 de mayo de 2020; PCSJA20-11546 de 7 de mayo de 2020: Del 11 al 25 de mayo de 2020; PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020: Del 25 de mayo al 08 de junio de 2020 y PCSJA20-11567 de 05 de junio de 2020: Del 9 al 30 de junio de 2020.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.

Expediente No. Demandante Demandado Medio de Control

190013333007 - 201800155-00 VILSEN ALEXANDER CORAL VALLEJO Y/U OTROS INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO REPARACION DIRECTA

En el artículo 8 de la referida norma se estableció en relación con las notificaciones personales, lo siguiente: "Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)"

Conforme a lo anterior, y considerando que hasta el momento no se ha surtido la notificación a la entidad demandada, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma dispuesta en el auto admisorio de la demanda, el Despacho dará aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, exclusivamente para disponer la notificación personal de la demanda, sus anexos el auto admisorio de la misma y la presente providencia, mediante mensaje de datos remitido al correo electrónico de la entidad demandada.

La parte demandada con un término de traslado de 30 días para contestar la demanda, que iniciarían a correr al vencimiento del término común de 25 días contados a partir de la última notificación a través del mensaje dirigido a través del correo electrónico, dado que el Consejo de Estado consideró que dichos términos no fueron modificados por el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, SE DISPONE:

PRIMERO: NOTIFICAR de la admisión de la demanda al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme lo indica el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y el artículo 172 de la ley 1437 del 2011, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico institucional suministrado para recibir notificaciones judiciales con remisión de la demanda, sus anexos, el auto admisorio de la demanda y la presente providencia.

SEGUNDO: Surtida la notificación, dispone la parte demandada, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de un término de treinta (30) días para contestar la demanda conforme al artículo 172 de la ley 1437 del 2011, que empezarán a correr al vencimiento del término común de 25 días contados a partir de la notificación a través del mensaje dirigido a través del correo electrónico.

Durante el término para dar respuesta a la demanda, la Entidad DEBERÁ incluir la dirección electrónica y allegar todas las pruebas relacionadas con los hechos de la demanda que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer y correr traslado de los mismos a las partes, por medios electrónicos, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

La inobservancia de este deber constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley (numeral 4 del artículo 175 CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez.

ENNY LÓPEZ ALEGRÍA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO SISTEMA ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN NOTIFICACIÓNEN LA PÁGINA WEB

POR ESTADO ELECTRÓNICO No 77 DE HOY 28 DE SEPTIEMBRE JULIO DE 2020 HORA: 8:00 a.m.

ALEXANDER LLANTEN FIGUEROA